



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 117-2022-MTC/24

Lima, 09 MAR. 2022

VISTOS: El Informe N° 0129-2022-MTC/24.07 de la Oficina de Administración y el Informe N° 226-2022-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establecen disposiciones relacionadas al Régimen Disciplinario de los Servidores Civiles;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 0038-2021-MTC/24-07 de fecha 18 de mayo de 2021, la entonces Directora de la Oficina de Administración del PRONATEL resolvió iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora NELLY DEL PILAR AÑAZCO OTERO, Responsable de Abastecimiento para la Coordinación Administrativa de la Secretaría Técnica del FTEL, contemplado la suspensión como posible sanción;

Que, el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que, en caso de sanción de suspensión, el jefe inmediato es el Órgano Instructor y el jefe de recursos humanos o el que haga sus veces es el Órgano Sancionador y quien oficializa la sanción;

Que, la Oficina de Administración del PRONATEL actuó como órgano instructor en el procedimiento seguido en contra de la servidora NELLY DEL PILAR AÑAZCO OTERO al ser su jefe inmediato; no obstante la autoridad sancionadora recae también en el Director/a de la Oficina de Administración en tanto dicha Dirección hace las veces de Jefatura de Recursos Humanos, de acuerdo a la estructura funcional del PRONATEL establecida en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03;

Que, a través del Informe N° 0129-2022-MTC/24.07 el Director de la Oficina de Administración, indica que corresponde abstenerse de conocer la fase de sanción en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra la servidora NELLY DEL PILAR AÑAZCO OTERO, toda vez que, ha incurrido en causal de abstención de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General antes citado, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida en caso haya manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, asimismo, el artículo 101 de Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, dispone que el superior jerárquico inmediato ordena de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales de la referida ley, debiendo en el mismo acto designar al funcionario que continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONATEL;

SE RESUELVE:

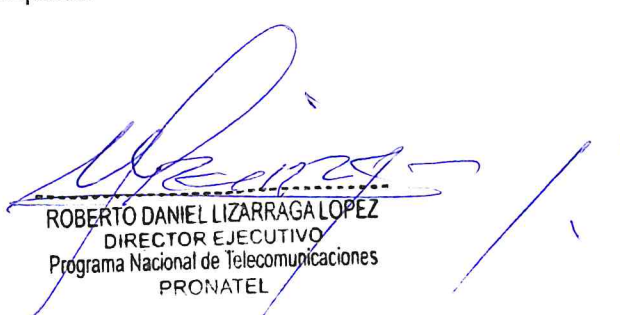
Artículo 1.- Aceptar la abstención formulada por el señor Elmer Enrique Riofrío Gonzales, en su calidad de Director de la Oficina de Administración, para actuar como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 0038-2021-MTC/24-07.

Artículo 2.- Disponer que el Director/a de la Dirección de Fiscalización y Sanción actúe como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Director de la Dirección de Fiscalización y Sanción; para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración publique en el plazo de cinco (05) días hábiles la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>).

Regístrese y comuníquese


ROBERTO DANIEL LIZARRAGA LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL

